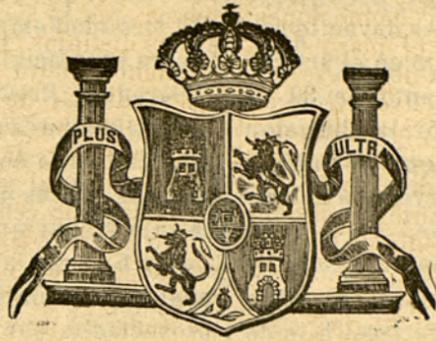


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 524.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

El Excmo. Sr. Capitan General de Marina del Departamento de Cadiz interesa la busca y captura de Cristóbal Fernandez Vera, hijo de Gerónimo y de Catalina, de 71 años de edad, á quien se le sigue causa por la Comandancia de Marina de Málaga por el delito de contrabando.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dicho sugeto; y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 20 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales se ha fugado de la cárcel de Infiesto el 17 del actual Emilio Menendez Gonzalez, de 25 años de edad, estatura regular, ojos claros, pelo negro, chaleco con rayas negras, lleva dos chaquetas de paño, una negra y otra clara, sombrero negro y botas de becerro negro.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora ha averiguar el paradero de dicho individuo; y caso de ser habido le re-

mitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 20 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 8 de Octubre de 1894.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Alfaro, Fernandez Cavada, y Pineda, dióse lectura del acta de la anterior de 5 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan:

Castrogeriz.—1893.— Bonifacio Delgado Castro, pendiente.

Anguix.— 1894. — Vicente Espino Salvador, pendiente.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernacion por la cual se confirma el acuerdo dictado por esta Corporacion que declaró soldado sorteable á Vicente Ruiz Saez, del alistamiento del Valle de Tobalina y reemplazo de 1894.

Habiendo cumplido su compromiso D. Venancio Garcia, contratista del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, durante el período que ha mediado desde 1.º de Octubre de 1893 hasta el 30 de Septiembre último, segun informe del Director de dicho Establecimiento: la Comision acuerda que se le devuelva el depósito que constituyó en garantía de su compromiso por haber terminado su responsabilidad.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 27 de Junio último: la Comision acuerda que se remita á la Delegacion de Hacienda á los efectos del art. 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Vista la instancia de D. Jorge Salas y Porrás, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Luis Gonzalez Sanz, contratista del servicio de acopios de piedra para la conservacion de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, durante el año económico de 1893-94, pidiendo prórroga de dos meses para terminar su compromiso: la Comision acuerda conceder al D. Luis la prórroga hasta fin de Noviembre próximo para dar por terminado su compromiso, pero con la condicion de que el importe de las obras que ejecute hasta su terminacion no le será abonado, como el de las que haya ejecutado desde 1.º de Julio de este año hasta que haya crédito aprobado en el presupuesto adicional.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia que le ha dirigido D. Julian Carnicero Villanueva, vecino de Tordomar, quejándose de que el Alcalde no cumplimenta una resolucion de dicha autoridad superior civil y el acuerdo del Ayuntamiento de 14 de Enero de 1893 en que se dispuso que dejase libre y expedito al servicio público un soportal perteneciente al municipio que había cercado D. Dámaso Rodrigo, vecino de Santa Cecilia: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la queja de que queda hecha referencia.

La Comision acuerda que las diferentes dependencias de la Diputacion faciliten á la misma, antes

del dia 15 del corriente mes, los datos relativos al estado en que se hallan los asuntos que se tramitan en ellas para que pueda la Corporacion redactar la Memoria semestral que ha de presentar á la Diputacion en la próxima reunion ordinaria de la misma.

Visto el oficio del Alcalde de Villagas haciendo presente que no ha recibido el pliego de reparos que ofreció la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al año económico de 1890-91: la Comision acuerda que se le remita una copia del mismo para que los cuentadantes contesten en el término de quince dias.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Bozoo, correspondiente al año económico de 1890-91, Valluércanes y La Puebla de Arganzon 1891-92; y observándose en ellas algunos defectos, la Comision acuerda que se dirijan los oportunos pliegos de reparos á los cuentadantes para que los contesten en el plazo de quince dias.

Se acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Villamayor de los Montes 1890-91 y 1891-92, Villanueva de Argañón 1888-89, Montorio 1889-90, Retuerta y Cuevas de Amaya 1890-91, Rebolledo de la Torre, Ayuelas, Altable y Tapia, 1892-93.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 8 de Octubre de 1894.
 = El Vicepresidente, Santos Ortega. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 11 de Octubre de 1894.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Alfaro, Fernandez Cavada, y Pineda, dióse lectura del

acta de la anterior de 8 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan:

Villanueva de Puerta.—1890.—Eleuterio de la Iglesia Blanco, pendiente.

Burgos.—1894.—Fernando Delgado Lopez, exento.

Valle de Mena.—1893.—Manuel Rufrancos Dertiano, sorteable.

Diose lectura del oficio del Sr. Juez municipal de esta ciudad interesando se ponga de manifiesto en estas oficinas con la oportunidad debida al Secretario de aquel Juzgado D. Dámaso de Vega los originales de la relacion de los acopios de la contrata del año 1891-92 en los kilómetros 1 al 20 de la carretera de Burgos á Bercedo, seccion de Villalain al Rivero, con el fin de verificar el cotejo que se interesa en un exhorto recibido del Juzgado municipal de la Merindad de Montija; y la Comision acuerda que se exhiba la relacion mencionada al expresado funcionario judicial.

Diose lectura del oficio del Sr. Diputado Inspector del Campo práctico de Agricultura manifestando la conveniencia de renovar la junta de bueyes destinada á las labores de las tierras de dicho Campo, autorizando al capataz del mismo para que desde luego proceda á su venta y haga la adquisicion de otra pareja cuando lo juzgue mas conveniente; y la Comision lo acordó así.

La Comision acuerda aprobar la relacion de ingresos y cuenta justificada de los gastos habidos en la Imprenta provincial en el mes de Septiembre último, importante la primera 168'10 pesetas, y la segunda 723'39.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Manuel Grande, D. Antolin Barranco y D. Cipriano Quintanilla, vecinos de Cerezo de Riotiron, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento en que les declaró responsables de cuotas provinciales atrasadas: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde certificacion expresiva del tiempo que los reclamantes fueron Alcaldes, y que la Contaduría manifieste si en la época en que ejercieron el mencionado cargo se halló el pueblo en descubierto del contingente provincial.

Habiéndose remitido á la Delegacion de Hacienda en 9 de Junio último los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Vilviestre de Muñó, Valcavado de Roa, Hinestrosa y Cueva de Roa y en 15 y 21 del mismo los formados por los Ayuntamientos de Villavilla junto á Burgos y Pedrosa de Duero en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdi-

da de cosecha á consecuencia de los pedriscos que descargaron en sus campos en los años de 1892 y 1893, sin que apesar del tiempo transcurrido les haya devuelto con el informe prevenido en el artículo 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885: la Comision acuerda que se ruegue el cumplimiento de dicho servicio á la mayor brevedad posible.

La Comision acuerda admitir provisionalmente en el Hospicio provincial al niño Ciriaco, hijo de Prudencio Tamayo Quintanilla, viudo, vecino de Poza de la Sal.

Así bien acuerda conceder el socorro de 7'50 pesetas mensuales para que puedan atender á la lactancia de sus hijos, á saber: á Antonia Terrazas, viuda, vecina de Carazo; por 6 meses y á contar desde 1.º de Septiembre; por 5 meses y desde 1.º del actual á Jacoba Saiz, viuda, vecina de Villamayor de los Montes, y á Nicolás Peña, de Dobro; y por 6 meses desde la misma fecha á Julian Trespaderne, de Briviesca; y desestimar igual pretension de Maria Carnicero Peñarita, vecina de Barbadillo del Pez, y de Isidoro Garcia que lo es de Burgos.

En el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Lorenzo Blanco Bartolomé, vecino de Tordueles, contra una providencia del Alcalde en que le impuso la multa de 10 pesetas por haber recogido agua de un arroyo para regar unas alubias; resultando que en 15 de Septiembre último se acordó que para informar lo procedente sobre la expresada alzada el Alcalde manifestara la forma en que el reclamante aprovechó ó extrajo las aguas para el riego, con lo que indudablemente se le exigió que indicara si habia sido con cacharros ó si habia abierto zanjas ó empleado algun otro medio, pero dicha autoridad local se limita á consignar que lo hizo con muy mala intencion, y como quiera que es de importancia saber la forma ó medio de que se valió para aprovechar las aguas para el riego: la Comision acuerda que debe ordenarse al Alcalde manifieste categóricamente dicho particular.

La Comision acuerda conceder á D. Valentin Fiel Mambrilla, vecino de Olmedillo de Roa, la autorizacion que solicita en su instancia de 27 de Septiembre último para edificar en dos posesiones de su pertenencia, sitas en el casco de aquel pueblo, lindantes con la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo.

Vista la instancia elevada á la Diputacion con fecha 26 de Julio último por el Ayuntamiento de Fresno de Riotiron en solicitud de que se le conceda subvencion de fondos provinciales para llevar á cabo las obras de construccion de

un puente de piedra sobre el rio Tiron en jurisdiccion de dicho pueblo y terminacion de un camino vecinal que partiendo de aquella localidad empalme con la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo: la Comision acuerda que se diga al Ayuntamiento de Fresno de Riotiron que no es posible por ahora la subvencion que pretende para llevar á efecto la construccion del puente y camino vecinal que tiene proyectados, por no existir crédito suficiente para ello en el presupuesto provincial.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 11 de Octubre de 1894.—El Vicepresidente, Santos Ortega.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 16 de Octubre de 1894.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Alfaro, Fernandez Cavada y Pineda, diose lectura del acta de la anterior de 11 del actual y quedó aprobada.

Esta Comision, enterada por los Sres. D. Santos Ortega y D. José Maria Alfaro, que han asistido en representacion de la misma á la Asamblea de las Diputaciones castellanas celebrada en Palencia en el dia 14 de este mes, de las conclusiones acordadas en ella como medio de mejorar la triste situacion que atraviesa la agricultura de Castilla, acuerda aprobarlas por unanimidad, dando las gracias á dichos Señores representantes por el patriótico celo y singular acierto con que han desempeñado su delicado cometido, y expresando su profundo reconocimiento á la digna Comision provincial de Palencia por las señaladas deferencias y distinciones que ha dispensado á los representantes de Burgos durante su permanencia en aquella Capital.

Las conclusiones aludidas son las que á continuacion se expresan:

1.ª Aumento de 7 pesetas sobre los derechos arancelarios de importacion que actualmente satisfacen los trigos extranjeros en la Península, viniendo de esta suerte á pagar 15 pesetas cada 100 kilogramos; recargar asimismo 11 pesetas 10 céntimos sobre los actuales derechos que devengan todas las harinas destinadas á la panificacion, las que, en su consecuencia, pagarán 24 pesetas 30 céntimos los 100 kilogramos. Los expresados derechos arancelarios se cobrarán en oro ó su equivalencia por el quebranto en los cambios.

2.ª Establecimiento de derechos sobre las harinas y trigos extranjeros que se importen en Cuba,

Puerto-Rico, Filipinas y demás posesiones españolas que aseguren los mercados de estas colonias para la produccion nacional y supresion de los puertos francos que hoy existen.

3.ª Supresion de admisiones temporales de trigos extranjeros en los puertos de la Península y sus colonias, vigilancia rigurosa en los mismos y en las fronteras para evitar el contrabando, y aplicacion estricta y escrupulosa del arancel en las aduanas.

4.ª Rebaja prudencial en las tarifas de ferrocarriles para los transportes de trigos, harinas y vinos nacionales.

5.ª Que se hagan nuevas cartillas evaluatorias con arreglo á la baja del precio del trigo, y á la depreciacion de la propiedad territorial, tomando por base el último quinquenio.

6.ª Reclamar del Poder ejecutivo 500 hectólitros de trigos extranjeros, duros, por cuenta del presupuesto general del Estado, para distribuirlos equitativamente entre las provincias productoras, como medio de ensayo de cultivo, solicitándolo en tiempo oportuno sus Diputaciones provinciales.

7.ª Reforma de las leyes del Notariado, Hipotecaria, Timbre y sus reglamentos, de los aranceles y de la del impuesto de Derechos reales, á fin de facilitar y abaratar la titulacion y movilizacion de la propiedad inmueble, administrando y recaudando directamente el Estado este último impuesto.

8.ª Creacion de bancos agrícolas de carácter provincial, aplicando á ellos los capitales de los Pósitos, reconociendo á cada Municipio un crédito en cantidad igual al valor aportado, reglamentándoles con la mayor sencillez y economía en sus gastos, y encomendando á las Diputaciones la administracion gratuita de estos establecimientos.

9.ª Rebaja en el presupuesto de gastos del Estado, é inmediato cumplimiento de la ley general de Presupuestos en lo que se refiere á la caducidad de los beneficios concedidos en el art. 11 de la de 18 de Junio de 1885 á las colonias agrícolas.

10. Suplicar al Gobierno que utilice las variaciones que ocurran en la política arancelaria de Francia para volver á un régimen análogo al que expiró en 2 de Febrero de 1892 respecto de la exportacion de nuestros vinos; que procure facilitarla en los tratados que se concierten con las Repúblicas Americanas, y que en los que se celebren con todas las naciones de Europa, y especialmente con Alemania y Suecia, se eleven los derechos de introduccion en España de los alcoholes industriales en términos de que no puedan

competir con los vñicos de la fabricacion nacional.

11. Modificacion de la base establecida por el art. 47 de la ley de presupuestos de 1893-94 y del reglamento de 29 de Marzo de este año para la exaccion del impuesto directo sobre los vinos, en el sentido de que sea proporcional á las cantidades aforadas de la última cosecha y al precio medio del vino en cada localidad, facilitando el consumo de este en el interior de la Península.

12. Que en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes de 24 de Marzo de 1863 y de 11 de Julio de 1877 se destinen á la repoblacion de los montes públicos las sumas recaudadas desde la fecha de la última de las leyes citadas y las que se recauden en lo sucesivo en concepto de 10 por 100 del impuesto de aprovechamientos forestales.

13. Consignándose en el art. 3.º de la Constitucion que todos los españoles están obligados á contribuir en proporcion de sus haberes para los gastos del Estado, de la provincia y del municipio, se establecerá un impuesto sobre la renta pública análogo al que por igual concepto satisface la propiedad territorial.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de San Millan de Lara remitiendo el expediente de prófugo instruido contra el mozo Serafin Varga Juez, del alistamiento de dicho pueblo para el reemplazo actual, del que aparece que le ha absuelto de la nota de prófugo y declarado soldado sortable: la Comision acuerda confirmar el primero de los referidos fallos y declarar ejecutorio el segundo.

(Continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA.

Se hallan vacantes en esta provincia las plazas de Agentes ejecutivos de las zonas que á continuacion se expresan.

Zonas.	Partido judicial á que corresponden.	Número de pueblos.	Fianzas. — Pesetas.
1.ª	Burgos.....	Capital.	4400
3.ª	Idem.....	27	750
Única.	Aranda de Duero..	35	4000
Id.	Belorado.....	37	1800
Id.	Miranda de Ebro..	17	2200
Id.	Roa.....	27	2500
Id.	Salas de los Infantes	50	1700
Id.	Sedano.....	25	800
Id.	Villarcayo.....	27	4250

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir el solicitar dichos cargos, las que podrán dirigir sus proposiciones á esta Delegacion en la que se les darán cuantas noticias y explicaciones deseen; debiendo advertir que la fianza debe constituirse en metá-

lico ó en efectos de la Deuda pública al precio de cotizacion ó por su valor nominal, segun la clase de ella; en fincas rústicas sitas en cualquier término municipal, ó en urbanas sitas en poblaciones de mas de 20.000 almas ó en capital de provincia, siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte capitalizando el líquido imponible que tengan amillarado al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Los Agentes ejecutivos percibirán únicamente los recargos por apremios de primero y segundo grado que se impongan á las sumas de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio que realicen, y las dietas y remuneraciones que con respecto á otros débitos determinen los Reglamentos y disposiciones vigentes.

Burgos 19 de Noviembre de

1894 =El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Se pone en conocimiento de los herederos y testamentarios de las testamentarías que á continuacion se expresa que, esta Administracion ha acordado fijar á los inmuebles de dichas testamentarías los valores que se expresan, teniendo en cuenta el líquido imponible con que figuran amillarados.

En el término de 8 dias manifestarán á esta Administracion los interesados si aceptan ó no los indicados valores, acompañando, en caso negativo, la justificacion de que disponga, de conformidad con lo prevenido en el art. 86 del reglamento del impuesto de Derechos reales vigente de 25 de Septiembre de 1892, siguiéndoseles en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Testamentarias comprobadas.

	Valor declarado. — Ptas. cénts.	Líquido imponible. — Ptas. cénts.	Valor que se fija. — Ptas. cénts.
Herencia de Benita Martinez Escolar, en Quintanapalla.....	1890	196	3920
Id. de D. Damian Perez Ortega, en Arroyo Somuñó, Ayuntamiento de Villavieja.....	9075	342	9075
En Quintanilla Somuñó.....	5917	419	8380
En Mazuelo.....	300	27'90	558
Id. de D. Mariano Fernandez Ibeas, en fincas rústicas y urbanas, en Rioseras.....	1481'75	263'12	5262'60
Id. de D.ª Gregoria Martinez Crespo, una casa en Huérmeces.....	250	21	420
Varias fincas rústicas en Huérmeces.....	768	192	3840
Id. de D.ª Josefa Gonzalez Santa Maria, en Rioseras.....	259	88	1760
Id. de D. Faustino Manzanedo y Dominica Almendres, en Olmos de Atapuerca, (Rústico)..	255	34'50	690
En id. de id. una casa.....	400	24	480
En id. de id. una tenada.....	75	11	220
Id. de D.ª Agustina Mayoral Peñalba, fincas en Isar.....	380	62	1240
Id. de D.ª Dominica Perez, esposa de D. Primitivo Ortega, en Huérmeces.....	3093'97	215	4300
Id. de D. Manuel Sagredo, en Quintanilla Riopico.....	2756	177	3540
En Cardeñuela Riopico.....	2102	133	2660
Id. de D.ª Matilde Mata Renuncio, en San Mamés de Burgos.....	915	59	1180
En Buniel.....	50	24'66	293
Id. de D. Narciso Cerda Merino, fincas en Atapuerca.....	1033	218	4360
Id. de D.ª Eduviges Diez Alonso, en Huérmeces.	4671	436'60	8732
En Santivañez Zarzaguda.....	416	51'40	1028
Id. de D.ª Antonia Ibeas Fernandez, en Rioseras	522'25	52	1040
Id. de D. Sebastian Minguez Puente, en Cobia..	1915	141	2820
Id. de D. Matias Lozano, en Quintanapalla.....	3204	356	7120

Burgos 17 de Noviembre de 1894. = El Administrador de Hacienda, P. I., Pablo Lopez.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que á continuacion se expresan que habiéndose practicado la liquidacion de los documentos que han presentado, deben satisfacer las cantidades que se indican por el impuesto de Derechos reales. El pago se verificará dentro de ocho dias desde el siguiente al de esta notificacion, y en caso contrario se incurrirá en una multa de 10 por 100 é intereses de demora, todo lo que en union con

las cantidades liquidadas se hará efectivo por la via de apremio.

Nombres y vecindad de los contribuyentes.

Número 457. D. Clemente Marin, de Celada del Camino, 25'96 pesetas.

458. El mismo, 13'29.

459. Antonio, Juliana, Gregorio, Eusebia, Eulogio y Buenaventura Bernal, de Sotragero, 110'14.

490. Saturnina Gonzalez, de Los Tremellos, 14.

491. La misma, 305.

492. La misma, 148.

493. Andrés, Maura, Filomeno y Teófila Perez, de id., 16'82.

515. Pedro Gonzalez, de Rioseras, 28.

516. Filomena, Martin, Inés y Gerónimo Gonzalez, de id., 8'89.

517. Maria, Dolores y Mateo Rodriguez, de Villafria, 13'77.

518. Federico y Eliodoro Rodriguez, de id., 6'63.

533. Hipólito, Alberto y Saturnino del Barrio, de Quintanaortuño, 45'36.

544. Indalecio y Elena Martin, de Villagonzalo, 20'05.

545. Maria Martin, de id., 20'05.

546. Tomás Martin, de id., 16'08

547. Martin Medina, de Isar, 26'29.

Burgos 19 de Noviembre de 1894. =El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada en el dia de hoy para dar cumplimiento á una certificacion recibida de la superioridad, ha acordado se cite en legal forma á Juan Ramon Malvor Martinez, confinado que fué en el penal de esta Capital, pasando luego á fijar su residencia por cumplido al pueblo de Nogueira en la provincia de Orense, ignorándose donde resida en la actualidad, á fin de que el dia 7 de Enero del año próximo á las doce de su mañana comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de esta Capital, al objeto de declarar en las sesiones del juicio oral de la causa que se sigue contra Manuel Lopez Mendiluz, sobre quebrantamiento de condena; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 17 de Noviembre de 1894. =El Actuario, Francisco Almazan.

Cobia.

D. Fermin Gonzalez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que por disposicion del Juzgado municipal de Burgos, en el dia 6 del próximo mes de Diciembre y hora de las diez de la mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes inmuebles embargados á D. Andrés Cortezon Lopez, domiciliado en Villasandino, para hacer pago á D. Mariano Santos Martin, vecino de Burgos, de la cantidad de 232 pesetas que le adeuda de dinero que le había prestado para sus necesidades, cuyos bienes son los que á continuacion se expresan:

Una tierra en término de Villasandino, titulada La Herrera, de

18 áreas 74 centiáreas, tasada en 20 pesetas.

Otra en id., de 18 áreas 64 centiáreas, en 20'25.

Otra á los Cañales, de 14 áreas 8 centiáreas, en 20'75.

Otra al Llano de Cifuentes, de 28 áreas 16 centiáreas, en 30'50.

Otra al camino de Burgos, de 56 áreas 32 centiáreas, en 120.

Otra á San Martín, de 46 áreas 84 centiáreas, en 56'80.

Otra al Hoyo de las Viñas, de 18 áreas 18 centiáreas, en 20.

Otra en id., de 23 áreas 34 centiáreas, en 25.

Otra en id., de 56 áreas 16 centiáreas, en 55.

Otra á Rebollados, de 28 áreas 16 centiáreas, en 30'50.

Otra al Llano de Cuesta Vega, de 18 áreas 74 centiáreas, en 20'25.

Otra á las Viñas, de 28 áreas 16 centiáreas, en 25'25.

Una casa en este pueblo, calle del Pilar, señalada con el número 22, con dos corrales accesorios, construida de piedra y adobe, en 250.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta; advirtiéndole que las fincas expresadas carecen de título legal, pero sí existe una certificación expedida por el Registrador de la propiedad en que consta que las referidas fincas se hallan inscritas á favor del demandado D. Andrés Cortezón libres de toda carga, siendo de cuenta del comprador los gastos que se originen para adquirir el título de propiedad. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado, destinada al efecto, el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Cabia 16 de Noviembre de 1894. =El Juez, Fermin Gonzalez.=El Secretario, Gregorio Gonzalez.

Villaveta.

D. Constantino Calleja, Juez municipal de Villaveta.

Hago saber: que en virtud de comision conferida á este Juzgado por el de igual clase de la ciudad de Burgos para hacer pago á D. Tomas Gonzalez Leiva, vecino de dicha ciudad, de la cantidad de 156 pesetas 37 céntimos y costas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Bienes radicantes en término jurisdiccional de Villasandino.

Una tierra al pago de Cuesta grande, de 2 obradas y media, tasada en 225 pesetas.

Otra en Tablar, de parte y media, en 24.

Otra en los Calcejuelos, de 3 partes, en 24.

Una viña en la Talaya, de una cuarta, en 24.

Otra en Zorita, de 3, en 75.

Cuarenta fanegas de trigo mocho, en 360.

Cuya subasta tendrá lugar á las diez de la mañana del día 5 de Diciembre próximo en la audiencia de este Juzgado, advirtiéndole que para tomar parte en la misma deberá depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que como título servirá un expediente posesorio obrante en este Juzgado.

Dado en Villaveta á 15 de Noviembre de 1894. =Constantino Calleja.=Por su mandado, el Secretario, Federico Gonzalez.

Haro.

D. José Sanchez del Río y Pajares, Juez de primera instancia del partido de Haro,

Hago saber: que en el día 12 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana ha de tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los inmuebles que después se describirán, radicantes en jurisdicción de Belorado y embargados como de la pertenencia de D. Andrés Puras y Ezquerria, vecino de dicha villa, en los autos ejecutivos contra el mismo seguidos por el Procurador D. Calixto Jorge, que lo es de esta ciudad, sobre pago de 875 pesetas, intereses y costas.

Una heredad de 20 áreas 96 centiáreas, en la Alta, tasada en 125 pesetas.

Otra en la Zarza, de id., en 125.

Otra en la Garganta, de 19 áreas 21 centiáreas, en 125.

Otra en la Costanilla, de 17 áreas 46 centiáreas, en 100.

Otra en el Bercolar, de 10 áreas y media, en 50.

La cuarta parte de una casa en la calle del Olmo, núm. 81, en 200.

Una heredad en las Arrevueltas, de 20 áreas 96 centiáreas, en 88.

Otra en la Máquina, de 9 áreas 60 centiáreas, en 90.

Otra en Valdemoro, de 14 áreas 84 centiáreas, en 100.

Otra en Cuenca, de 10 áreas y media, en 30.

Otra en Vallejo Morocillo, de id., en 40.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de pertenencia de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Dado en Haro á 16 de Noviembre de 1894. =José S. del Río Pajares.=Ante mí, Arturo Breton.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

En el pueblo de Entramborrios se halla depositada una yegua de dueño desconocido de 5 á 6 años, de 6 cuartas y media de alzada, negra, la crin blanca y estrella en la frente, con un potro lechuzo también negro, calzado de los pies.

El dueño de las expresadas caballerías puede pasar á recogerlas en el término de 40 días, que previa justificación y abono de gastos se le entregarán, procediendo en otro caso á su venta en pública subasta.

Merindad de Sotoscueva 14 de Noviembre de 1894. =El Alcalde, Bernabé Peña.

Comisaría de guerra de Burgos.

El Comisario de guerra Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: que existiendo en la Factoría de utensilios de la misma ciertas materias inaprovechables obtenidas en el troceo de ropas y efectos, y dispuesta por la superioridad su enagenación, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su adquisición, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará subasta oral el día 5 del próximo mes de Diciembre á las once de la mañana en esta Comisaría, sita en el ex-convento de San Francisco de esta Ciudad, donde estará de manifiesto el trapo y demás que se vende.

Burgos 19 de Noviembre de 1894. =Manuel de Ahumada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Santa Lucia en Gumiel de Izan los días 4 al 8 de Diciembre de 1894.

Desde tiempo inmemorial se viene celebrando en esta villa la renombrada feria titulada de *Santa Lucia*, cuya concurrencia y transacciones han sido siempre numerosas. El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta la conveniencia y utilidad que reporta en general á los concurrentes á ella, ha determinado, como lo hizo en los años anteriores, señalar la celebración de la misma en los días 4 al 8 del mes de Diciembre próximo.

Para satisfacción de los concurrentes se advierte que este vecin-

dario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones, que las cercanías de esta villa tienen pastos abundantes para el ganado, así como también que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izan 10 de Noviembre de 1894. =El Alcalde, Fermin Ruiz. 4-10

ESCUDOS Y BANDERAS PATRIOS

PARA COLOCAR EN EL FRONTISPICIO DE LAS ESCUELAS modelo

SANCHEZ CEVISA.

Unico aprobado oficialmente. El mas elegante y de mas duracion.

Juego completo de escudo, bandera y asta 12'50 pesetas.

Unico punto de venta, *Hijos de Santiago Rodriguez*, Pasaje de la Flora, Burgos.

En la misma casa hay un completo surtido en *Medallas* para los Sres. Maestros, desde 5'50 pesetas en adelante. 3-3

A los labradores.

RELOJERÍA

DE LUIS TORRES, (Sucesor de Inclan), Plaza Mayor, núm. 56, Burgos.

Relojes de Cuadro, con garantía de 25 pesetas en adelante. Relojes de una á nueve varillas, á precios reducidos. Relojes de níquel, plata y acero, con garantía, de 12 pesetas en adelante. Reguladores despertadores, precios baratísimos. Cadenas y cordones de todas clases y precios.

Especialidad en composturas. (Un año de garantía.) 10-12

Subasta de leñas de encina.

En la granja ó dehesa de Villahizan se venderán en pública subasta, el domingo 16 de Diciembre próximo, leñas de encina para carboneo, bajo las bases estipuladas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto. 3-8

Quintos.

Agencia de quintas de D. Lorenzo Muñoz Muñoz, domiciliada en Nuévalos (Zaragoza.)

Es socio de la misma en esta provincia D. Bonifacio Martín Ayuso.

Seguro de Ultramar, 100 pesetas. Id. de todo servicio, 750 id.

Id. especial y el mas conveniente á los interesados 200 pesetas, por las cuales si toca para Ultramar queda libre de todo servicio y si cae para la Península se le devuelven 180 pesetas.

Esta agencia garantiza con 1500 pesetas el seguro de todo servicio al que lo desee.

Para detalles y hacer los seguros dirigirse en Burgos á D. Gregorio Pineda, Merced, 14. =Lorenzo Muñoz. 4

Males de la matriz y orina

Flujos, descensos, tumores, fistulas, mal de piedra, etc. etc. Curas y operaciones por el Dr. D. Eduardo Suarez, dedicado algunos años á estas especialidades en los principales Hospitales de Madrid.

Consulta de 12 á 4. Burgos, Avellanos, 3, 2.º 3